

Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 28 de marzo de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-60/95-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 28 de marzo de 1995 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don José Luis Gómez Rodríguez por los hechos ocurridos el día 11.3.1995 a las 3,35 horas en el término municipal de Arahál, en Café Bar Portago, S.L., en C/ Monjas, 9.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

No presentó escrito de alegaciones a la propuesta de resolución.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,35 horas del día del acta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a don José Luis Gómez Rodríguez por los hechos con una multa de 40.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 40.000 ptas. de multa deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo

con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada L.R.J.-P.A.C.

Nota: Se acompaña impreso número 265265 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c. 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 28 de marzo de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de extravío de resguardo de depósito. (PP. 1880/95).

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja de Depósitos de Córdoba, expedido el 26 de febrero de 1992, con el Número de Registro 4.731, a nombre de Antonio Matas Rodríguez.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentre, que lo presente en la mencionada Caja de Depósitos, quedando dicho Resguardo sin ningún valor ni efecto alguno, transcurridos dos meses desde su publicación.

Córdoba, 26 de julio de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 5 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. (PP. 1923/95).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y la autorización en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación ha resuelto: Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

- Finalidad de la instalación: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

- Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente anterior al Centro de Transformación Depósito de Aguas.

Final: Línea de Huelma-Solera.

Término municipal afectado: Huelma y Solera.

Longitud: 1.920 m.

Tensión de servicio: 20 Kv.

Conductores: Al-Ac de 54,6 mm² de sección total.

- Reconector en salida de línea Huelma-Solera:

Tipo: KFVE.

Tensión nominal: 25 KV.

Finalidad: Independizar la Circunvalación de Huelma con Línea a Solera.

- Presupuesto en pesetas: 8.038.530.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 5 de junio de 1995.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1919/95).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y la autorización en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial ha resuelto: Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

- Línea eléctrica:

Origen: Línea subterránea que une los centros de transformación «Gasolinera» y «Cooperativa».

Final: Centro de Transformación «Still-Sur».

Tipo: Subterránea.

Longitud: 157 m.

Conductor: Aluminio de 150 mm² de sección nominal.

Tensión: 20 KV.

- Presupuesto en pesetas: 3.707.025.

- Referencia: 06840.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 11 de julio de 1995.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza a la Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima (ENAGAS), la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Córdoba-Jaén-Granada Fase I, en la provincia de Granada. (PP. 1924/95).

Por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 28 de octubre de 1994, se otorgó a ENAGAS concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales mediante la construcción del gasoducto Córdoba-Jaén-Granada.

Por instancia de 14 de julio de 1994 don Luis María Rodríguez González, con DNI 291.827, actuando en nombre y representación de ENAGAS, solicita, en virtud de art. 21 del Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, la autorización de las instalaciones correspondientes al «Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada», en la provincia de Granada, acompañando el correspondiente proyecto técnico redactado por técnico competente y visado por su Colegio profesional, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las instalaciones a los efectos previstos en el art. 13 de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Se practica información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 194 de 2 de diciembre de 1994, Boletín Oficial del Estado, núm. 256 de 26 de octubre de 1994, Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 241, de 19 de octubre de 1994 y en el diario Ideal de Granada de 10 de noviembre de 1994.

Igualmente por oficios de 20 de julio de 1994, se remitieron a los ayuntamientos de Moclin, Colomera, Atarfe y Albolote para su exposición en el tablón de anuncios los planos y relación de bienes afectados, acreditándonos su exposición.

Asimismo, por oficios de 30 de julio de 1994 se remitieron separatas técnicas a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Diputación Provincial de Granada, Comunidad de Regantes del Canal de Albolote y Renfe, para que en el plazo de un mes hagan constar su autorización o, en su caso, formulen los reparos correspondientes. Transcurrido el plazo anterior y reiterada la solicitud de informe, no se han presentado oposición a la autorización de las instalaciones, prestando ENAGAS su conformidad a los condicionados establecidos.

Se han formulado alegaciones por don José García García, don Manuel José Huertas Ramírez, don Miguel Nievas Ribera, don Gregorio Fuertes Aguilera, don Francisco Ordóñez Mazuelas, Asociación Ecologista Pacifista «El Velillo», Grupo Municipal AMI-IUCA del Ayuntamiento de Moclin, don Antonio Fernández Fernández, doña Carmen Osorio García, doña Josefa González Nievas, don Francisco Abril Rodríguez, don Manuel Ángel Sánchez Funes, don Juan Martín Martínez, don Eduardo Solana Sierra y don José Vilches Rodríguez.

Las anteriores alegaciones, si bien no se oponen ninguna de ellas con razones de fondo a la autorización administrativa de las instalaciones, algunas presentan solicitud de subsanación de errores de la titularidad, de las que ENAGAS toma nota para diligencias sucesivas; otras sobre protección del medio ambiente, de las que ENAGAS manifiesta la adopción de las medidas oportunas; y otras presentan alternativas al trazado que son desestimadas por esta Delegación una vez estudiadas las propuestas y hechas, en su caso, las comprobaciones pertinentes sobre el terreno.

Por instancias de 14 de marzo y 16 de mayo de 1995 ENAGAS solicita la autorización de las instalaciones a excepción del tramo del trazado comprendido entre los vértices V-89 y V-93 que corresponden a las fincas GR-AT-31 a la GR-AT-35 y GR-AL-1 a la GR-AL-8, cuyos titulares figuran en la información pública practicada por razones